CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 029-2026

No. contrato.	029 - 2026
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**DERLY CRISTINA DUARDO CORREA** CC1.004.441.771 DE TUNJA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA EN EL SECTOR URBANO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA
Valor:	**CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($ 42,000,000.00)**
Plazo de ejecución:	SIETE (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Fecha de contrato:	10 de febrero de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **DERLY CRISTINA DUARDO CORREA identificado con CC No. 1.004.441.771 DE TUNJA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, creada por el Acuerdo Municipal N°018 de 1999, modificado por los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal. **3.** Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud. **4.** Que sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo a su portafolio de servicios. **5.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y está sometida al régimen de contratación previsto los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. **6.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1035 de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, orientado a la reducción de

inequidades en salud y al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y de las acciones de cuidado integral, en articulación con los modelos y estrategias de salud pública vigentes. **7.** Que la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el municipio de Villa de Leyva, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, regulada con la Resolución 1212 de 2024. **8.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable. **9.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA EN EL SECTOR URBANO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($ 42,000,000.00).** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma total acordada, la cual será cancelada mediante SIETE (07) pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 6,000,000.00) M/CTE**, correspondientes a la ejecución del contrato durante cada mes, los cuales serán exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previa acreditación del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y la presentación de los soportes e informes que para tal efecto exija la Entidad, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

PARÁGRAFO 2: La ESE podrá descontar al contratista, los recursos que el Ministerio de Salud y Protección Social llegare a glosar por la incompleta o indebida ejecución del presente contrato. La exigibilidad de los recursos se podrá supeditar al giro o aprobación de los recursos por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto a la validación de informes o reportes. Solo se tendrán en cuentas las actividades que se permitan reportar en el aplicativo PISIS, por lo que, si se tiene usuario vinculado con otra entidad, no se podrá dar aprobación para pago de actividades. **PARÁGRAFO 3:** El Hospital podrá reservarse el 10% de cada pago, hasta que el Ministerio de Salud y Protección Social valide los informes presentados y cargados en las plataformas dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y realice el giro de los recursos al hospital; de surgir glosas o descuentos a causa o imputables a su actividad, el contratista asumirá ese valor glosado y se descontará de la reserva de glosa. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de SIETE (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12.

Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Generar y entregar cronograma mensual de actividades por equipo en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección Social que dé cuenta de todas las acciones y actividades realizadas por los EBS. 2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 3. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación verificado. 4. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) ecomapa, o demás que se requieran según resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS. 5. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 6. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. En formato o software definido por MSPS cumpliendo con los lineamientos establecidos para generar el PICF. 7. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. En formato o software definido por MSPS 8. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 9. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 10. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 11. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 12. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 13. Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 14. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 15. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 16. Convocar, implementar y realizar

seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas, barrios y microterritorios abordados por el equipo. 17. Socialización de los resultados de la estrategia con las comunidades atendidas. 18. Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar efectividad del 100% en integralidad en la atención. 19. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 20. Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el MSPS garantizando la calidad, veracidad y completitud de la información registrada. 21. Registrar en matriz de canalización a los pacientes según el riesgo identificado en cada familia, mediante el formato establecido para tal fin con una base de 16 canalizaciones semanales en salud. 22. El número de visitas a realizar según cronograma de actividades concertado entre ESE y Ministerio de Salud y Protección Social, asignadas por coordinación APS. 23. Desarrollar y participar en las unidades de análisis con la entrega de información solicitada para el análisis por parte de EBS semanalmente. 24. Participar de las salas situacionales, programadas por la secretaria de salud. 25. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. 26. Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro de la estrategia de atención primaria en salud para el municipio, para la vigencia 2026. 27. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 28. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. 29. Todas las demás indicaciones que determine la supervisión a través de la coordinación de APS o con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Territorial o Secretaría de Salud Departamental. 30. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.4.5.02.09.003 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales - EBS" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 042 del 09 de febrero de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna

de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 007 de 2025: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y la liquidación del contrato. Estos 2 documentos harán sus veces de acta de liquidación.*". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará

el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **directora técnica** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: CRA 6 #8-53 BARRIO CENTRO Cucaita. Boyacá Teléfono: 3183224680 Correo electrónico: derly.duardoc@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN

FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 10 de febrero de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**DERLY CRISTINA DUARDO CORREA** Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.